

Bogotá, D. C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
RADICADO : S-2008-001014 28/Mar/2008  
No.REFERENCIA: E-2008-002436  
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO  
DESTINO TERMOCAUCA S.A. E.S.P.  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor  
GUSTAVO ADOLFO FONSECA IRAGORRI  
Gerente y Representante Legal Suplente  
TERMOCAUCA S.A. E.S.P.  
Cl. 19 N No. 2N 29 Ed. Torre de Cali Of. 1002B  
Santiago de Cali

Asunto: Consulta sobre garantías  
Comunicación recibida por correo electrónico  
Radicado CREG E-2008-002436

Apreciado doctor Fonseca:

De manera atenta damos respuesta a su carta, mediante la cual nos plantea la siguiente inquietud:

1. *Al ser TERMOCAUCA un Proyecto de Generación de Energía Mediante tecnología limpia de Lecho Fluido Circulante en Fase II ante la UPME, cuyo combustible es el Carbón, queremos saber si como reza la resoluciones CREG 020 del 2008 y 071 del 2006, es suficiente garantía el presentar contratos con compañías mineras que tienen sus títulos de concesión y están explotando sus yacimientos, cuya sumatoria de estos contratos comprometen a las compañías mineras a entregar a TERMOCAUCA mas de 400 mil toneladas año.*

*Queremos recordar que Termocauca siendo despachada al 80% durante los 2 primeros años consumiría en cada uno de ellos por el orden de las 290 mil toneladas y en el 3 año en adelante despachada el 100% consumiría 360 mil toneladas de carbón año.*

Respuesta:

Las garantías de combustibles tienen como finalidad asegurar que los agentes generadores que respaldan sus obligaciones de energía firme con plantas térmicas entreguen los contratos de combustible. Por lo tanto, si el agente aporta los contratos de combustible suficientes para respaldar las Obligaciones de Energía Firme asignada, en el momento en que se deben entregar las garantías, no requiere de garantía de combustible.

2. *Queremos conocer si el presentar una oferta en firme llave en mano de una compañía constructora de plantas internacionalmente conocida, cuya entrega estaría pactada para*

Dr. Gustavo Adolfo Fonseca  
TERMOCAUCA S.A. E.S.P.  
S-2008-001014 marzo 28 de 2008

*diciembre año 2011 y de las cuales tendríamos pólizas de garantía. El endosar estas serían suficientes para llenar el requisito # 2 del artículo 76 de la resolución 071 del 2006.*

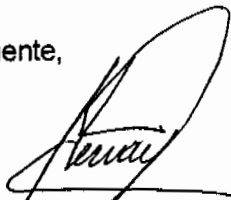
*Si en virtud del contrato anteriormente mencionado sería válida endosar la garantía que otorga el fabricante de la planta de que esta va a funcionar correctamente y de que el se hace responsable de su adecuada operación y de los gastos y costos que se dieren si se llega a presentar una falla y así cumplir con el requisitos # 3 y # 4 del artículo 76 de la resolución 071 del 2006.*

Respuesta:

Las garantías que amparan la construcción y puesta en operación de una planta que le sea asignadas Obligaciones de Energía Firme deben ser las definidas en la Resolución CREG-061 de 2007.

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**HERNÁN MOLINA VALENCIA**  
Director Ejecutivo

Copia: Página WEB CREG, Sitio CXC

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE ACTIVIDAD \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

HORA INI	TEL. DE CONEXIÓN	ID DE CONEXIÓN	NUM.	MODO	PAG.	RESULTADO
*03/27 10:10	8687039 102		7595	RX AUTO G3	1	OK 01'14
*03/27 11:40	575 3759832		7596	RX AUTO ECM	1	OK 00'53
*03/27 14:52	3811852		7597	RX AUTO G3	1	OK 01'26
*03/27 15:04			3608	TX MANUAL G3	1	OK 02'03
*03/27 15:27	3245220		7598	RX AUTO G3	3	OK 01'40
*03/27 15:34	3245220		3609	TX MANUAL G3	3	OK 02'20
*03/27 15:56	3245241		7599	RX AUTO G3	1	OK 00'50
*03/27 18:21			7600	RX AUTO ECM	2	OK 00'29
*03/27 18:41			7601	RX AUTO ECM	1	OK 00'20
*03/27 20:39	6125395		7602	RX AUTO G3	1	OK 01'01
*03/27 20:41	6125395		7603	RX AUTO G3	1	OK 00'42
*03/28 09:40			7604	RX AUTO G3	1	OK 01'00
*03/28 10:08			7605	RX AUTO ECM	2	OK 01'21
*03/28 11:58	575 3759832		3610	TX MANUAL ECM	1	OK 00'45
*03/28 12:04	268 46 46		3611	TX MANUAL G3	6	OK 05'05
*03/28 12:11	8899029		3612	TX MANUAL G3	2	OK 01'39
*03/28 12:18	3210056	TESORERIA EPSA	3613	TX MANUAL ECM	2	OK 00'58
*03/28 12:22			3614	TX MANUAL ECM	6	OK 03'46
03/28 12:42	0726812136		3615	TRANSMITIR G3	2	NG 01'17
						2 PARAR
03/28 12:44			3616	TX MANUAL G3	2	OK 01'47



Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVIO

28/3/08

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVIO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



197094474

1014

ORIGEN

BOGOTA

DESTINO

cali

REMITENTE	DE	COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS				PARA	TERMOCAMERA SD ESP			
	Dirección:	COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS KR 7 NO. 71-52 TORRE B P 4.				Dirección:	CL 19 N 21-29 TORRE CALI			
	Teléfono:	122050		NIT./CC.		Teléfono:	9110023			
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V O L	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
									10SER19194	10SER19194
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD				HORA	\$	5000	\$	V/R FLETES
						FECHA			\$	V/R OTROS
197094474		NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO							197094474	V/R TOTAL
PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co						REMITENTE				
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.										